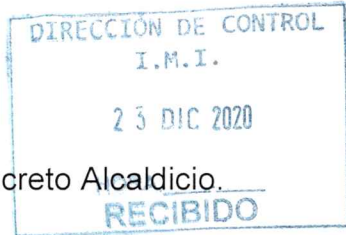


# I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

IQUIQUE, 22 de diciembre de 2020.

1297.  
2464



siguiente Decreto Alcaldicio.

## DECRETO ALCALDICIO N° 1495

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha, ha dictado el

### VISTOS:

Decreto Alcaldicio N°1, de fecha 2 de enero del año 2008, que aprobó y fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento de Funcionamiento Interno del Municipio.

Decreto Alcaldicio N°385, de fecha 6 de marzo de 2019, el cual Crea el Cargo de Director de Seguridad Publica.

Documento de propuesta de Dirección de Prevención y Seguridad Publica IMI, de la Dirección de Administración Municipal.

Certificado N°486/2020, de fecha 3 de diciembre de 2020, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, dando cuenta del Acuerdo N°486/2020.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°488, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal a Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°823 (R.C.), Materia de Personal, de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa como Alcalde Titular de la Comuna de Iquique a Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO

1.- Que, hoy en día la preocupación por la prevención y la seguridad pública se ha transformado en un asunto de interés general, afectando directamente a cada una de las comunas del país y sus habitantes, lo cual se ha traducido en un conjunto de iniciativas tanto de carácter administrativo y legal, transfiriendo cada vez nuevas competencias a los municipios.

2.- En este orden de cosas, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 4 letra j) establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad. Lo cual ha implicado ir adoptando medidas tanto de carácter administrativo como legales, para hacer frente a estos requerimientos, en este sentido, una de las decisiones adoptadas por esta municipalidad fue la creación del cargo de Director de Seguridad Pública, por medio del Decreto Alcaldicio N°385/2019.

3.- Que, conforme a lo expuesto, al día de hoy distintas direcciones o unidades de nuestro municipio se vinculan con decisiones relacionadas al ámbito de la Seguridad Pública, lo cual afecta la coordinación de las decisiones que deben adoptarse en aquellas materias que se encuentran vinculadas, entendiéndose a la seguridad pública no solo en el ámbito del orden público, sino que también en el ámbito prevencional, lo cual implica relacionar permanentemente las distintas acciones que se vinculan a estas materias.

4.- Que, en base a lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 incisos 2 y 3 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a los municipios a crear aquellas unidades que se estimen necesarias para su funcionamiento, el Concejo Municipal ha estimado que, para dar cumplimiento a las funciones municipales de una manera más coordinada, se justifica la necesidad de crear la Dirección de Prevención y Seguridad Pública, lo cual consta en Certificado N°486/2020 de fecha 3 de diciembre de 2020, a través del cual, el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, certifica que en sesión ordinaria de igual fecha, convocada por Citación N°78/2020, el Sr. Alcalde y los señores Concejales, por unanimidad de los presentes, adoptaron el Acuerdo N°486/2020, que aprueba la creación de la Dirección de Prevención y Seguridad Pública, que allí se indica.

### ORDENO:

1.- **CREASE** la DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, en la forma que a continuación se detalla:

### Capítulo XVIII

### DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Artículo 73 bis.** Crease la Dirección de Prevención y Seguridad Pública, la cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al alcalde y al Concejo Municipal en materias de Seguridad Pública.
- b) Asesorar al alcalde en la formulación de proyectos de seguridad pública para ser financiados con fondos municipales o externos, con asesoramiento de SECOPLAC.
- c) Asesorar a alcalde en la evaluación de proyectos de seguridad pública presentados por organismos externos, que requieren fondos municipales.
- d) Diseñar, organizar, dirigir y participar de las actividades relacionadas con la seguridad ciudadana en el territorio de la comuna.
- e) Diseñar una Estrategia Comunal participativa en seguridad ciudadana a través de la incorporación de la comunidad organizada, organismos públicos competentes y los organismos policiales.
- f) Adoptar medidas en el ámbito de la prevención y seguridad ciudadana a nivel comunal, sin perjuicio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.
- g) Implementar un plan de capacitación, difusión y asesoría en materias de seguridad ciudadana, que permitan cumplir el logro del objetivo.
- h) Promover el uso del sistema de SOSAFE, para atender todas las inquietudes y necesidades de los vecinos en materia de seguridad y prevención ciudadana
- i) Programar, organizar, dirigir actividades relacionadas a fomentar los comités de seguridad vecinal de la comuna.
- j) Ejecutar y/o coordinar las acciones de inspección para el cumplimiento de las normas y requisitos vigentes en el desarrollo de cualquier actividad que deba ser fiscalizada por la Municipalidad, en virtud de sus ordenanzas.
- k) Supervisar y controlar los programas producto de convenios, desarrollados y financiados, por organismos de gobierno relacionados con la seguridad pública.
- l) Velar por el correcto funcionamiento de los sistemas de turno de fiscalización. Supervisar y controlar el funcionamiento del sistema de cámaras de vigilancia de CCTV.
- m) Coordinar, supervisar y controlar al personal que se desempeña en los departamentos de centro de control de cámaras, SOSAFE e Inspección municipal.
- n) Otras funciones que la ley señale o que la autoridad superior asigne, pertinente a la función de seguridad pública.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Dirección de Prevención y Seguridad Pública se subdividirá en las siguientes áreas y departamentos.

1. Área Coordinación PCSP – CCSP de Prevención y Seguridad Pública
  - a) Plan Comunal Seguridad Pública
  - b) Consejo Comunal Seguridad Pública
  
2. Departamento Central de Alerta Municipal CCTV
  - a) Área Central de Alerta Municipal CCTV
  - b) Área Mantenimiento de Redes, Fibra Óptica y Cámaras.
  
3. Departamento de Inspección y Fiscalización Municipal IMI
  - a) Área Supervisión Inspección Municipal
  - b) Área Inspección y Fiscalización Municipal

**2.- MODIFÍQUESE** el Reglamento de Funcionamiento Interno del Municipio de Iquique, aprobado por el Decreto Alcaldicio N°01/2008, en el sentido de incorporar a la DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA a la estructura interna del municipio con las facultades prescritas, incorporando el Capítulo XVIII y el Artículo 73 bis, descrito en el numeral precedente.

**3.-** En todo lo no modificado, queda plenamente vigente el Reglamento de Funcionamiento Interno del Municipio de Iquique, aprobado por el Decreto Alcaldicio N°01/2008.


**4.- PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en la página Web del Municipio.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



**MARCO PÉREZ BARRÍA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MSM.MPB.HFG.RAC.rac.



**MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO**  
**ALCALDE**

